MARIA JOSEFA DIAZ DE DE AVILA

NIT 22395285-7
Régimen Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Resolución DIAN N° 18764005992797
Fecha 21/10/2020 - 21/04/2021
Autorización de Facturación Electrónica del FL100 al FL500

Departamento	Fecha		
Atlántico	02	03	2021

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

N° FL106

Cliente:	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	**NIT:**	890102018	**Fecha de firmado:**	02/03/2021 20:42:11
Dirección:	CALLE 34 43 31	**Departamento:**	Atlántico	**Teléfono:**	34144446
Email:	nayibe.alcazar@sedbarranquilla.edu.co	**Tipo negociación:**	Contado	**Medio de pago:**	Transferencia Débito Bancaria
Vencimiento:	Marzo 08 del 2021	**Hora emisión:**	15:42:16	**Moneda:**	COP Colombia, Pesos

Fecha de pago: 08/03/2021
Total de Lineas: 1

#	CÓDIGO	CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VR UNIT.	TOTAL
1	70310000-7	1,00	Arrendamiento del Inmueble ubicado en la calle 87 # 42B1-180, con Matricula Inmobiliaria #040-96050 de Barranquilla para el funcionamiento de la Ins protocolizado mediante Contrato No. CD-05-2021-0913celebrado entre el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y Maria Josefa Diaz de De Avila, como Arrendadora.Esta factura corresponde al pago del 28 de Febrero del año 2021.	WSD	$23.880.464,00	$23.880.464,00

SON: (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS)
CUFE: 44269b21b91b70796c3ab7b795f57f909b28e28c85ef3d42a316d4a60240a7649ffb50de4116cbf1cdb721e26815e37d

NOTAS:

SUBTOTAL:	$23.880.464,00
IVA	$4.537.288,00
TOTAL:	$28.417.752,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$23.880.464,00	19,00%	$4.537.288,00

Firma Digital:
mxGBQfA3SpHorsFYSWxnsDDWCqEOfmmk55e7El9ES1+CzZHAZJEhHQDk8C/+52MSxFp6vY9rDkCs21IqteisNXvIv0vDZniR6qZkzLQAa0zFbU/UbuwQJJoSKxn3y1cAFsIsQlX3ttxP2ESkSpd0IAtVf3oQDb4fg/iY4aL13pRIWq70Hwm
4xWG1Cc5HISfa0kmxZOlIsSlnF1RJ5BFi6kQpye/iyn/1cSS9oV9u47OBw5qYBJZOKU24X75SsSpLHygX50/sFtc047OTxvUaiubBJvUTbjNs3PfvyRoBq5Gg9PkIkeOpVPLeWEflsk4nPiYPK06td9rGgFSzaTb1mQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.
Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **DIAZ DE DE AVILA MARIA JOSEFA** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **22395285** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **Cotizante**.

Estado de la Afiliación: **Activo**

IPS de atención: **PEREZ RADIOLOGOS S A S**

Categoría: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) **A QUIEN INTERESE** el 08 febrero 2021. Esta es el reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web www.mutualser.com opción Ser Afiliado
- Línea permanente 24 Horas 018000116882

Cordialmente,



LUIS BARRAZA
Director de Operaciones - Contributivo
infocontributivo@mutualser.org
MUTUAL SER EPS

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2014_4717103 GNR 376821
23 OCT 2014

Por la cual se ordena la reliquidación de una pensió de VEJEZ

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que conforme a la resolución 13864 del 09 de septiembre de 2010, el ISS seccional atlántico, reconoció una pensión de vejez a la señora **MARIA JOSEFA DÍAZ DE AVILA** identificada con la **CC No. 22.395.285** de conformidad con lo establecido en el decreto 758 de 1990 aplicando una tasa de captación del 45% en una cuantía inicial de $440.000 con un IBL de $977.834 con base en 511 semanas a partir del 14 de abril de 2006.

Que por medio de la resolución 7135 de 05 de Julio de 2012 se resolvió recurso de reposición en el sentido de modificar la resolución 13864 del 09 de septiembre de 2010 pagando una cuantia de $485.031que dicha reliquidación se efectuó con 629 semanas cotizadas con un ingreso base cotización de $951.041 y un porcentaje de 51% como tasa de captación.

Que la asegurada ya identificada, solicitó el 16 de junio de 2014 la reliquidación de la pensión de vejez, radicada bajo el No 2014_4717103.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
DPTO ATLANTICO	19700225	19740719	TIEMPO SERVICIO	1585
NORMAL MIXTA DE LA COSTA NO	19910514	19941130	TIEMPO SERVICIO	1297
NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE	19950101	19990621	TIEMPO SERVICIO	1611
NORMAL MIXTA DE LA COSTA NORTE	19991001	20000331	TIEMPO SERVICIO	180
MARIA J DIAZ DE AVILA	20000401	20000428	TIEMPO SERVICIO	28
MARIA J DIAZ DE AVILA	20000501	20000528	TIEMPO SERVICIO	28
MARIA J DIAZ DE AVILA	20000601	20000628	TIEMPO SERVICIO	28
MARIA J DIAZ DE AVILA	20000701	20000728	TIEMPO SERVICIO	28
MARIA J DIAZ DE AVILA	20000801	20000828	TIEMPO SERVICIO	28
MARIA J DIAZ DE AVILA	20000901	20000928	TIEMPO SERVICIO	28
MARIA J DIAZ DE AVILA	20001001	20001028	TIEMPO SERVICIO	28
MARIA J DIAZ DE AVILA	20001101	20010630	TIEMPO SERVICIO	240
MARIA J DIAZ DE AVILA	20010801	20010930	TIEMPO SERVICIO	60
MARIA J DIAZ DE AVILA	20020301	20020428	TIEMPO SERVICIO	58
MARIA J DIAZ DE AVILA	20020501	20020528	TIEMPO SERVICIO	28
MARIA J DIAZ DE AVILA	20020601	20020629	TIEMPO SERVICIO	29
MARIA J DIAZ DE AVILA	20020701	20020729	TIEMPO SERVICIO	29
MARIA J DIAZ DE AVILA	20020801	20021128	TIEMPO SERVICIO	118

GNR 376821
23 OCT 2014

MARIA J DIAZ DE AVILA	20030201	20030328	TIEMPO SERVICIO	58
MARIA J DIAZ DE AVILA	20030401	20030428	TIEMPO SERVICIO	28
MARIA J DIAZ DE AVILA	20030501	20030628	TIEMPO SERVICIO	58
MARIA J DIAZ DE AVILA	20030701	20030728	TIEMPO SERVICIO	28
MARIA J DIAZ DE AVILA	20030801	20030828	TIEMPO SERVICIO	28
MARIA J DIAZ DE AVILA	20030901	20030928	TIEMPO SERVICIO	28
MARIA J DIAZ DE AVILA	20031001	20031028	TIEMPO SERVICIO	28
MARIA J DIAZ DE AVILA	20031101	20031128	TIEMPO SERVICIO	28
MARIA J DIAZ DE AVILA	20031201	20031228	TIEMPO SERVICIO	28
MARIA J DIAZ DE AVILA	20040101	20040126	TIEMPO SERVICIO	26
MARIA J DIAZ DE AVILA	20040201	20040226	TIEMPO SERVICIO	26
MARIA J DIAZ DE AVILA	20040301	20040326	TIEMPO SERVICIO	26
MARIA J DIAZ DE AVILA	20040401	20040426	TIEMPO SERVICIO	26
MARIA J DIAZ DE AVILA	20040501	20040526	TIEMPO SERVICIO	26
MARIA J DIAZ DE AVILA	20040601	20040626	TIEMPO SERVICIO	26
MARIA J DIAZ DE AVILA	20040701	20040726	TIEMPO SERVICIO	26
MARIA J DIAZ DE AVILA	20040801	20040826	TIEMPO SERVICIO	26
MARIA J DIAZ DE AVILA	20040901	20040926	TIEMPO SERVICIO	26
MARIA J DIAZ DE AVILA	20041101	20041127	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA J DIAZ DE AVILA	20041201	20041227	TIEMPO SERVICIO	27
MARIA J DIAZ DE AVILA	20050201	20050225	TIEMPO SERVICIO	25
MARIA J DIAZ DE AVILA	20050301	20050325	TIEMPO SERVICIO	25
MARIA J DIAZ DE AVILA	20050401	20050425	TIEMPO SERVICIO	25
MARIA J DIAZ DE AVILA	20050501	20050525	TIEMPO SERVICIO	25
MARIA J DIAZ DE AVILA	20050601	20050625	TIEMPO SERVICIO	25
MARIA J DIAZ DE AVILA	20050701	20050725	TIEMPO SERVICIO	25
MARIA J DIAZ DE AVILA	20050801	20050825	TIEMPO SERVICIO	25
MARIA J DIAZ DE AVILA	20050901	20050925	TIEMPO SERVICIO	25
MARIA J DIAZ DE AVILA	20051001	20051025	TIEMPO SERVICIO	25
MARIA J DIAZ DE AVILA	20051101	20051231	TIEMPO SERVICIO	60

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 6,316 días laborados, correspondientes a 902 semanas.

Que nació el 27 de agosto de 1950 y actualmente cuenta con 64 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 758 del 11 de abril de 1990, "*Tendrán derecho a la pensión de vejez las personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Sesenta (60) o más años de edad si se es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad, si se es mujer y, b) Un mínimo de quinientas (500) semanas de cotización pagadas durante los últimos veinte (20) años anteriores al cumplimiento de las edades mínimas, o haber acreditado un número de un mil (1.000) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo*".

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece: "*La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos*

GNR 376821
23 OCT 2014

Que para efectos de establecer el monto de liquidación de la presente prestación, se tendrá en cuenta el artículo 20 del Decreto 758 de 1990, el cual establece: "*las pensiones por vejez se integrarán así: a) Con una cuantía básica igual al cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario mensual de base y, b) Con aumentos equivalentes al tres por ciento (3%) del mismo salario mensual de base por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el asegurado tuviere acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización. El valor total de la pensión no podrá superar el 90% del salario mensual de base ni ser inferior al salario mínimo legal mensual ni superior a quince veces este mismo salario*".

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que conforme al análisis jurídico, el (la) interesado(a) tiene derecho a la reliquidación de su pensión de VEJEZ.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,462,594 x 54.00 = $1,329,801

GNR 376821
23 OCT 2014

SON: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
PENSION DE VEJEZ - Decreto 758 de 1990 - REGIMEN DE TRANSICION - MUJER	27 de agosto de 2005	16 de junio de 2010	2,462,594.00	0.00	1	54.00	1,486,136.00	SI

Que el artículo 50 del Decreto 758 de 1990, establece que "La prescripción para el reconocimiento de una mesada pensional prescribe en cuatro (4) años ; la acción para el reconocimiento de las demás prestaciones y el derecho a cobrar cualquier subsidio, prestación o mesada pensional ya reconocida, prescribe en un (1) año."

Que en aplicación a la norma previamente enunciada, se reconocerá la pensión de vejez a partir del **16 de Junio de 2010**, teniendo en cuenta, que entre la fecha de la fecha de efectividad de la prestación esto es 14 de Abril de 2006 y la presentación de la solicitud de pensión de Vejez, esto es, 16 de Junio de 2014, transcurrieron más de cuatro (4) años.

Así las cosas y conforme a la parte motiva de esta resolución se procede a modificar el régimen normativo a aplicar toda vez que el asegurado cumple con los requisitos y bajo la aplicación del principio de favorabilidad, el cual señala la Corte Suprema de Justicia, que deberá aplicar la norma más beneficiosa para el asegurado.

Que en aplicación al principio de favorabilidad se otorgará la pensión bajo el régimen contemplado en el Decreto 758 de 1990, solo con semanas cotizadas a COLPENSIONES, y con respecto al tiempo público no cotizado a COLPENSIONES se solicitará el traslado de aportes a la entidad pública respectiva, de acuerdo al artículo 17 de la ley 549 de 1999, con el fin de financiar la pensión concedida.

Que los tiempos laborados y/o cotizados por el ciudadano a la(s) entidad(es) públicas sin aportes al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, serán sujetos de cobro por devolución de aportes conforme a lo establecido en la Ley 549 de 1999, por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - "COLPENSIONES", ya que no fueron tenidos en cuenta para el reconocimiento de la pensión.

GNR 376821
23 OCT 2014

Son disposiciones aplicables: : Decreto 758 de 1990, Ley 100 de 1993 y C.P.A de lo C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **DIAZ DE DE AVILA MARIA JOSEFA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

El disfrute de la presente pensión será a partir de 16 de junio de 2010

2011	1,371,956.00
2012	1,423,130.00
2013	1,457,854.00
2014	1,486,136.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	41,569,014.00
Mesadas Adicionales	7,055,445.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	4,989,900.00
Valor a Pagar	43,634,559.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201411 que se paga en el periodo 201412 en la misma entidad bancaria donde se viene efectuando el pago.

ARTÍCULO TERCERO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar la devolución de los aportes de AFILIADO, y una vez ejecutoriada la presente Resolución, se enviará copia al area pertinente de la Vicepresidencia de Financiamiento e inversiones para que inicie el trámite tendiente a obtener la devolución de las cotizaciones teniendo en cuenta lo establecido en los Decretos 1474 de 1997 y 2527 de 2000, por los siguientes tiempos laborados o cotizados:

ADMINISTRADORA	EMPLEADOR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLIVAR	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO	25 de febrero de 1970	19 de julio de 1974

GNR 376821
23 OCT 2014

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **DIAZ DE DE AVILA MARIA JOSEFA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A de lo C.A

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

CRISTIAN GERARDO GOMEZ ZULETA
ABOGADO ANALISTA COLPENSIONES

JORGE IVAN PEÃ'A
REVISOR

COL-VEJ-12-501,2

Imprimir

Colpensiones

Mes Nomina 11-2014 **Comprobante de Pago Pensionados**

Nombre: DIAZ DE DE AVILA MARIA JOSEFA

Cedula: C - 22395285 **Afiliación:** 922395285100

Tipo: 1 - V **COM.** 17 **Entidad:** 50 464 464072222

Dirección: CALLE 87 42B1-180 BARRANQUILLA **Sec.** 17

Entidad: BANCO BBVA GRANAHORRAR GRANCENTRO

DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR PENSIÓN	1,486,136.00	ALIANSALUD	178,300.00
MESADA ADICIO	1,486,136.00	SALUD RETROAC	4,989,900.00
NOTA DÉBITO	48,624,459.00		

Devengado:	51,596,731.00	Deducido:	5,168,200.00	Neto a Pagar:	46,428,531.00

LOS PENSIONADOS PODRAN ACCEDER A LOS SERVICIOS DE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CON TARIFAS PREFERENCIALES A LOS SERVICIOS DE RECREACION DEPORTE Y CULTURA INFORMES www.colpensones.gov.co

Colpensiones

PROSPERIDAD PARA TODOS

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

COLPENSIONES

VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES

PUNTO COLPENSIONES Seccional C Norte

En Barranquilla a los 28 días del mes de OCTUBRE de 20 14.
Se presentó MARIA JOSEFA DIAZ DE DE AVILA, identificado con la C.C. No. 22.395.285 en calidad de interesado X , tercero autorizado_ __, apoderado con tarjeta Profesional No. _____del CS.J., con el fin de notificarse de la Resolución No. GNR 376821 De fecha 23-10-2014 mediante la cual se ordena la reliquidación de una Pensión de vejez.

Enterado (a) de su contenido, se le informa que contra la presente proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 y s.s. de la Ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervino
En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que se hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI _____ NO _____, he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el Artículo 453 del Código Penal.

Así mismo, declaro bajo la gravedad del juramento, so pena de incurrir en conducta tipificada en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano modificada por el Artículo 8º de la Ley 890 de 2004 "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años" que no he solicitado ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga el Artículo 128 de la Constitución Política Colombiana; igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al Decretos 758 de 1990.

Se deja constancia de notificación Si X____ No___. Observaciones se _____ (Espacio para la entidad)

EL NOTIFICADO
C.C. 22395285

EL NOTIFICADOR
C.C. 1124578400

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

I. Datos Generales del Contrato

1. DENOMINACION DEL CONTRATO	**INFORME No.**	**1**			
Contrato N°	**CD-05-2021-0913**				
Nombre del Supervisor	**LENNY CUELLO ESCOBAR**				
2. DE LA ETAPA CONTRACTUAL					
Tipo de contrato	Prestación de Servicios	Obra	Consultoría	Suministro	Otro: **ARRIENDO**
Nombre del contratista	**MARÍA JOSEFA DÍAZ DE DE AVILA**				
Identificación del contratista	**C.C. 22.395.285**				
Objeto del contrato	Arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla				
Plazo	Hasta el (31) de diciembre de 2021, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993				
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	**202100036**				
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	**202101278**				

Fecha de inicio del contrato (dd-MM-yyyy)	**22/02/2021**	**Fecha de Suspensión (dd-MM-yyyy)**	**Fecha de reinicio (dd-MM-yyyy)**
Fecha de terminación del contrato (dd-MM-yyyy)	**31/12/2021**		
Prorroga No. 1			
Prorroga No. 2			
Prorroga No. 3			

3. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):

Amparos	**Aseguradora**	**No de Póliza**	**Vigencia**	
			Desde (dd-MM-yyyy)	**Hasta (dd-MM-yyyy)**
Calidad del servicio				
Cumplimiento				
Anticipo				
Pago anticipado				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados				
Salarios y prestaciones				
Responsabilidad Civil Extracontractual				
Otros				

Nota: La vigencia deberá actualizarse acorde a las modificaciones de la póliza.

4. EJECUCION DEL CONTRATO

Descripción		**Valor**
Valor del Contrato Inicial (IVA incluido)		**$312.595.222**
Adición No. 1		$
Adición No. 2		$
Adición No. 3		$
Valor Total del contrato		**$312.595.222**
Porcentaje del Anticipo	%	$
Porcentaje del Pago anticipado	%	$
Valor Ejecutado del Contrato (incluye el presente cobro)		**$ 28.417.752**
Valor por ejecutar (valor total del contrato – valor ejecutado del contrato)		**$284.177.470**
Valor para en el presente Informe		**$ 28.417.752**
Nota Crédito (-)		$
No. Factura o Cuenta de Cobro		**FL 106**

II. **Ejecución Contractual:** El informe de ejecución del contratista junto con los soportes del caso se pueden verificar en la plataforma SECOP II, contrato **No. CD-05-2021-0913**, Estos documentos hacen parte del expediente contractual correspondiente.

III. **Actividades de tratamiento y monitoreo a la matriz de riesgo del contrato.**

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecidos en la matriz de los estudios previos del contrato, evidenciándose que no hay materialización de los mismos. Lo anterior se verifica atreves del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo a las obligaciones especificas pactadas, las cuales han tenido satisfactorio cumplimiento a la fecha.

LENNY CUELLO ESCOBAR, quien actúa en nombre y representación del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecuto a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación del pago de las Estampillas Distritales y Departamentales y de la acreditación del pago de seguridad social, para el período correspondiente.

Se firma en Barranquilla a los 10 días del mes de mayo de 2021

LENNY CUELLO ESCOBAR
C.C. 22.465.676
Jefe Oficina Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional
Secretaría Distrital de Educación
lenny.cuello@sedbarranquilla.edu.co

LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA GESTIÓN ESTRATÉGICA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA QUE:

Actualmente una sede de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SANTA BERNARDITA**, se encuentra ubicada en el inmueble ubicado en la **Calle 87 No. 42B1 - 180**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **040-96050** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Amparado por el contrato de Arrendamiento **No. CD-05-2021-0913** el cual tiene como objeto: "Arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla"

Correspondiente a: **Pago del 28 de febrero de 2021**

Atentamente,

LENNY CUELLO ESCOBAR
Jefe Oficina Gestión Estratégica
Secretaría Distrital de educación
Supervisora del Contrato

.